

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S. J.)

08 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Ref. 110014003082-2020-00535-00 ✓

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1° Alléguese certificación expedida por la empresa aseguradora que dé cuenta del pago por parte de la demandante de las sumas reclamadas por concepto de seguros.

2° Adecúese la pretensión primera -3 teniendo en cuenta el valor en letras incorporado en el pagaré base de la acción, pero en todo caso deberá estar acorde con la certificación que se aporte.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 09 SEP 2020
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario